



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, diecisiete, (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 2022-00608
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A. – Nit. 860.002.964-4
DEMANDADO : NOHEMA RUEDA DE MOSCARELLA – C.C. 22.386.306
PROVIDENCIA : AUTO - LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Despacho a admitir el proceso EJECUTIVO, promovido por BANCO DE BOGOTA S.A., a través de apoderado judicial contra NOHEMA RUEDA DE MOSCARELLA a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$60.926.853) contenido en el pagaré No. 657262359 discriminado de la siguiente manera:
- CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$56.972.422) por concepto de capital.
- TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$3.954.431)
- Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 16 de septiembre de 2022 hasta la presentación de la demanda y desde esa fecha hasta el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 657262359.
- Se condene en costas y gastos del proceso.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma legal, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art. 422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **RUEDA DE MOSCARELLA NOHEMA** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.**, la suma de:
 - Por la suma de **SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$60.926.853)** contenido en el pagaré No. 657262359 discriminado de la siguiente manera:
 - CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$56.972.422) por concepto de capital.
 - TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$3.954.431)
 - Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 16 de septiembre de 2022 hasta la presentación de la demanda y desde esa fecha hasta el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 657262359.

RADICADO : 2022-00608
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A. – Nit. 860.002.964-4
DEMANDADO : NOHEMA RUEDA DE MOSCARELLA – C.C. 22.386.306
PROVIDENCIA : AUTO - 17/11/2022 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

2. **NOTIFICAR** a lo a parte demandada en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, cumpliendo con las exigencias de dicha norma, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, córrase traslado, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.
3. **TENER** al Dr. (a) **JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO** como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferidos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **469397a9d83d8e0f2172a989bc8d9f209b1d2869b565c3b935214cb0df78453a**

Documento generado en 17/11/2022 11:53:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>